



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230000800

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Indicar el número de documento de identificación de la ejecutada (Núm. 2, art. 82 C.G.P.)

SEGUNDO: Excluir la pretensión 2, que solicita se libre mandamiento de pago por los intereses corrientes del capital pretendido, toda vez que la fecha de creación y vencimiento del título valor es la misma, luego no habría lugar al cobro de intereses de plazo

TERCERO: Aclarar la fecha de inicio de la causación de los intereses moratorios pretendidos, pues la indicada no corresponde con la fecha de vencimiento de la letra de cambio aportada.

CUARTO: Acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la dirección de notificaciones de la parte demandada, conforme lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2023.

QUINTO: Manifestar bajo la gravedad de juramento, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 036 de fecha 23 de marzo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA